351

CONTRATO N° 23/2015

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), domiciliada en El Paraguayo Independiente y Colón, República de Paraguay, representada para este acto por el Sr. HÉCTOR ALFREDO DUARTE CHAVEZ, con C.I.C. Nº 972.833, en su carácter de Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. con RUC Nº 80013889-9, domiciliada en las calles Perú Nº 1055 c/Artigas (Asunción – Paraguay), representada por el Señor JOSE MANUEL FLECHA COSP, con Cédula de Identidad Nº 698.987, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL" - PLURIANUAL,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene como objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
(e) La Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(f) La Resolución de Adjudicación.
(g) La Oferta y la lista de precios unitarios.
(h) La Notificación de la Adjudicación del Contrato.
(i) Los Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

Administración Nacional de Navegación y Puertos - Jurídico - ANNP

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.
Responsabilidad de La Contratista:
La Contratista deberá proporcionar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato, sus anexos y documentos.
El Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.

Responsabilidad de La Contratante:
La Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.
Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del

Contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de LA CONTRATANTE, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme a la Providencia de fecha 29 de setiembre de 2015, de la Sub Gerencia Financiera, por el que informa la disponibilidad presupuestaria en el rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", por la Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) Ad Referéndum del Presupuesto General del ejercicio fiscal 2016, adjuntándose al presente Contrato una copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 0130/2015 de fecha 22 de octubre del 2015.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	260	30	1	99	200.000.000
2016	1	1	0	0	260	30	1	99	300.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 298.034.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 28/15, convocado por LA CONTRATANTE según Resolución Nº 230/2015 de fecha 06 de setiembre de 2015, dictada por el Directorio de la ANNP.

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 313/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, dictada por el Directorio de la ANNP.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El Precio del Contrato es de **Gs. 489.000.000.** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y nueve millones), IVA Incluido, a ser imputado en el rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

DATA SYSTEMS S.A.E.C.A						
Ítem	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**PRES.**	**PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)**	**PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)**
1	DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	UNIDAD	1	UNIDAD	489.000.000	489.000.000
					PRECIO TOTAL	**489.000.000**

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a prestar el servicio al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

Administración Nacional de Navegación y Puertos ANNP Jurídico

Data Systems S.A. Emisora de Capital Abierto

ANNP Héctor Duarte Chávez Presidente

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, contados desde la fecha de suscripción.

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2016 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051.

Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el CONTRATISTA en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

9. CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente LCO Nº 28/15 se hará conforme a lo establecido en la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato- **CGC 14.1; 14.2 y 14.3** y según el siguiente detalle:

Ejercicio Fiscal 2015: Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones).
Ejercicio Fiscal 2016: Gs. 289.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta y nueve millones), Ad Referéndum del Presupuesto.

10. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a La Contratista, en cuyo caso La Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si La Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a La Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a La Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de La contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la

fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento será desde la firma del presente Contrato hasta 30 días corridos posteriores a su vencimiento

11. MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato **CGC26.1**

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].
Los servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.

13. REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del Contrato será reajustable conforme a lo mencionado en las Condiciones Especiales del Contrato CGC 13.1.

14. INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 15.6]
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a 60 (sesenta) días.

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de ahorros menores a 365 (trescientos sesenta y cinco) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
La Administración del Contrato estará a cargo de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación de la ANNP.

17. CONVENIO MODIFICATORIO.
La Administración Nacional de Navegación y Puertos se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la ley 2051/03 y en el Pliego de Bases y Condiciones.

También podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la misma Ley.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las

Héctor Duarte Chávez
Presidente
ANNP

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

Administración Nacional de Navegación y Puertos
Jurídico
ANNP

Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

19. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

20. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23. días del mes de diciembre del año 2015.

JOSE MANUEL FLECHA COSP
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

HÉCTOR DUARTE CHAVEZ
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

Héctor Duarte Chávez
Presidente
ANNP